

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA. EXPTE. SC. 23/10**

**CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y RÉGIMEN JURÍDICO**

1.1. El presente Pliego contiene los aspectos jurídicos, económicos y administrativos que han de regir el contrato cuyo objeto son los **<<Servicios de auxiliares sanitarios, en la Residencia de Mayores “El Jardín” y en el Servicio de Estancias Diurnas ubicado en la misma en la localidad de Higuera (Albacete)>>**

1.2. **Necesidades administrativas a satisfacer:** Las Residencias para personas mayores son Centros de carácter sociosanitario que ofrecen alojamiento, convivencia y atención integral a sus residentes en función de su grado de dependencia. Algunas residencias de este tipo, como es el caso de la Residencia para personas mayores de Higuera (Albacete), disponen de un Servicio de Estancias Diurnas. Los Servicios de Estancias Diurnas son servicios sociosanitarios y de apoyo familiar que ofrecen, durante el día, atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual. En la actualidad, los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por una empresa mediante un contrato administrativo cuya vigencia finalizará próximamente. La continuidad en la prestación del mencionado servicio es imprescindible para el buen funcionamiento de la Residencia de Mayores de Higuera (Albacete) y del Servicio de Estancias Diurnas ubicado en la misma y para lograr la consecución de sus fines asistenciales.

Al no disponer esta Administración de medios propios suficientes y adecuados para la prestación de dichos servicios, y no estar prevista tampoco su ampliación, resulta necesario e imprescindible acudir a medios ajenos privados y proceder a una nueva contratación de los mismos con el fin de garantizar la adecuada atención a los usuarios del mencionado Centro.

1.3. La prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo I, documentos ambos que tienen carácter contractual.

**1.4. El contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios,** rigiéndose por lo establecido en este Pliego; en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo, RGLCAP), en tanto continúe vigente y no se oponga a la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulen la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias.

**1.5.** El presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, prevalecerá en caso de discordancia con el resto de los documentos contractuales.

**1.6.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**1.7.** Las **codificaciones** que corresponden al objeto del contrato según la Nomenclatura de la Clasificación estadística de productos por actividades (**CPA**) en la Comunidad Económica Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, son las siguientes: *“87.30.11 Servicios sociales de atención en establecimientos residenciales a personas mayores”, “88.90.12. Servicios de cuidado de personas mayores en Centros Diurnos”;*

**1.8.** Las **codificaciones** que corresponden al objeto del contrato según la Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**), recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, son las siguientes: *“85311000-2. Servicios de asistencia social con alojamiento”; “85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos”; “85312100-0 Servicios de Centros de Día”; “85000000-9 Servicio de salud y asistencia social”*

## **CLÁUSULA 2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.**

**2.1** La Dirección General de Coordinación de Salud y Bienestar Social de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es el **Órgano de Contratación** con competencia para celebrar el presente contrato.

2.2. El/la Coordinador/a Provincial, o en su defecto, el/la Jefe/a de Servicio de Atención a Personas Mayores y con Discapacidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Albacete, será el/la **Responsable del contrato** designado por el Órgano de Contratación para supervisar y controlar su ejecución con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, pudiendo adoptar decisiones y dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no supongan modificación alguna de las condiciones que fueron contratadas, las cuales únicamente podrán ser autorizadas por el Órgano de Contratación, ni se opongan a las cláusulas de este Pliego y demás documentos contractuales.

2.3. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su **Perfil de Contratante**, al que se podrá acceder a través de la página Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/contratacion/>

Los datos difundidos a través del Perfil del Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

### **CLÁUSULA 3ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO, IMPUESTOS, REVISIÓN DE PRECIOS Y FORMA DE PAGO.**

3.1. El **presupuesto de licitación** de este contrato asciende a la cantidad de **1.640.162,99 €, un millón seiscientos cuarenta mil ciento sesenta y dos euros con noventa y nueve céntimos)** que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto Neto del contrato (IVA excluido) ..... 1.518.669,44.-€
- IVA que debe soportar la Administración al 8%.....121.493,55.-€

3.2. Para atender las obligaciones que se deriven del contrato hasta su conclusión se ha efectuado la correspondiente retención del crédito preciso con cargo a la aplicación presupuestaria **27.04.AB 74/313D/22709** de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

3.3. La **distribución de anualidades del presupuesto de licitación**, dada la duración del contrato y la fecha prevista para el inicio efectivo de la ejecución del mismo (16 de noviembre de 2010), se establece como se indica a continuación:

- Ejercicio 2010: **68.340,12.-€ (IVA incluido)**
- Ejercicio 2011: **546.721.-€ (IVA incluido)**
- Ejercicio 2012: **546.721.-€ (IVA incluido)**
- Ejercicio 2013: **478.380,87.-€ (IVA incluido)**

**3.4. El valor estimado del contrato**, incluidas sus eventuales prórrogas, es de 3.037.338,88.-€ (IVA excluido).

**3.5. El precio del contrato**, determinado a tanto alzado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la LCSP, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**3.6. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos aquellos impuestos o tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, beneficios, financieros, seguros, cotizaciones, honorarios y salarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.**

**3.7.** Por Resolución de la Dirección General de Coordinación de Salud y Bienestar Social de 9 de julio de 2010, se acuerda **la improcedencia de la revisión del precio del contrato** durante la vigencia del mismo, dado que en la determinación del presupuesto de licitación se ha considerado el posible incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC).

En caso de **prórroga del contrato**, y a fin de mantener el equilibrio financiero de las prestaciones convenidas, el precio del mismo será revisado en función del incremento o disminución del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, según certificado emitido por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos, se aplicará el 85% del IPC que se encuentre publicado en la fecha en que se dicte la resolución de inicio del expediente de prórroga, respecto a la fecha (mes) de adjudicación del contrato. En ningún caso las prórrogas se iniciarán antes de los dos últimos meses de vigencia del contrato o prórroga en ejecución.

**3.8.** El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato, con arreglo a los precios convenidos, respecto de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al mismo y a sus modificaciones, si las hubiere.

**3.9. Forma de pago.** El precio del contrato será abonado al contratista por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas correspondientes al Responsable del contrato, que tras su comprobación deberá, si procede, conformar las mismas. Las facturas conformadas serán el medio de constatación de la correcta ejecución de las prestaciones realizadas por el contratista.

En el supuesto de que, excepcionalmente, y por causas no imputables al adjudicatario, debidamente justificadas y apreciadas por el Responsable del Contrato, no fuera posible la sustitución inmediata de un trabajador o la contratación del personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se efectuará la deducción que corresponda a los servicios no prestados como consecuencia de la no sustitución del personal.

Junto a las facturas mensuales, el adjudicatario presentará fotocopia de los boletines de cotización mensual a la Seguridad Social en los que figure el personal adscrito al presente contrato (modelos TC-1 y TC-2).

#### **CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**4.1.** El contrato tendrá un **plazo de vigencia inicial de tres (3) años**, contados a partir del día *16 de noviembre de 2010*, fecha prevista para el inicio efectivo de la prestación de los servicios. En el caso de que por cualquier circunstancia no imputable al contratista se retrasara el inicio de la prestación de los servicios, el plazo de vigencia del contrato comenzará a contarse desde la fecha en que éste tenga lugar.

**4.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la LCSP, se prevé expresamente que el contrato **pueda prorrogarse anualmente**, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, siempre que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años.

**4.3.** Transcurrido el plazo de vigencia inicial, y el de las prórrogas si las hubiere, quedará automáticamente extinguido el contrato y el adjudicatario habrá de cesar en la prestación de sus servicios, excepto si concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo siguiente.

No obstante lo anterior, y también en el caso de que no llegara a acordarse entre ambas partes alguna de las prórrogas anuales previstas en el apartado 4.2 de esta cláusula, **la empresa contratista estará obligada a seguir prestando los servicios hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, una nueva empresa adjudicataria inicie la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.** En los supuestos citados, y por el tiempo en que esté obligado a continuar con la prestación de los servicios, el contratista tendrá derecho al abono de los mismos, calculando su importe, proporcionalmente a dicho periodo, como si de una prórroga se tratase. La forma de pago será la contemplada en la Cláusula 3.9. del presente Pliego, siempre que se trate de mensualidades completas, y por la parte proporcional en el caso de que tuviera que facturarse por periodo inferior al mes.

#### **CLÁUSULA 5ª. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**5.1.** El expediente relativo al contrato que es objeto del presente Pliego es de **tramitación ordinaria**, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

5.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 122 y 141 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando el **procedimiento abierto**, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5.3. Los **criterios** que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:

**Criterio número 1: Programa de trabajo (de 0 a 43 puntos)**

**Criterio número 2: Precio: (de 0 a 25 puntos)**

**Criterio número 3: Mejoras (de 0 a 17 puntos)**

**Criterio número 4: Estabilidad en el empleo (de 0 a 10 puntos)**

**Criterio número 5: Plan de formación del personal adscrito al servicio (de 0 a 5 puntos)**

Asimismo dichos criterios se dividen a su vez en dos bloques atendiendo a la forma de valoración y ordenados según las fases para llevar a cabo dicha valoración: **criterios dependientes de un juicio de valor y criterios de evaluación automática.**

**A) CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: (De 0 a 48 puntos):**

*Dichos criterios serán por orden decreciente y con la ponderación que se indica los siguientes:*

**Criterio número 1.- Programa de trabajo:** Con una ponderación del 43%, este criterio se valorará **de 0 a 43 puntos** (evaluación dependiente de un juicio de valor).

*La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general del programa de trabajo, como la del proceso puntual y pormenorizado de las actuaciones a llevar a cabo para la prestación de cada uno de los servicios. Asimismo se valorarán aquellos aspectos, elementos o propuestas innovadoras del proyecto que redunden favorablemente en la calidad e idoneidad de las prestaciones a ejecutar. **NO SE VALORARÁN COMO PROPUESTAS INNOVADORAS AQUELLAS QUE CONLLEVEN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO EXIGIDO COMO OBLIGATORIO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.***

**Criterio número 5.- Plan de formación del personal adscrito al servicio:** Con una ponderación del 5%, este criterio se valorará **de 0 a 5 puntos** (evaluación dependiente de un juicio de valor).

*Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los cursos de formación que la empresa o entidad se comprometa a impartir al personal adscrito al contrato, siempre **que tengan relación directa con el objeto del contrato** y se indique su **contenido, programa, duración** en número de horas (hasta un máximo de duración total de 40 horas anuales por trabajador) y **el personal de cada categoría** que*

participará en los mismos. (NO se valorará ningún curso del que no se especifiquen la totalidad de los aspectos señalados. Asimismo, NO se valorará aquella formación que tiene el carácter de obligatoria para la empresa/entidad, como la de prevención de riesgos laborales.).

**B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA: (de 0 a 52 puntos): Dichos criterios serán por orden decreciente y con la ponderación que se indica los siguientes:**

**Criterio número 2.- Precio:** Con una ponderación del 25%, este criterio se valorará de 0 a 25 puntos (evaluación automática).

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el **IMPORTE NETO (IVA excluido)** de las ofertas presentadas por los licitadores, siempre que dicho importe no supere el **PRESUPUESTO NETO del contrato (IVA excluido)**, en cuyo caso serán excluidas.

**Serán excluidas, asimismo, las proposiciones económicas cuyo importe total (IVA incluido) supere el presupuesto de licitación del contrato (IVA incluido)**

Obtendrán la máxima puntuación las ofertas cuyo porcentaje de baja respecto al presupuesto neto del contrato sea igual o superior al porcentaje de baja media de la totalidad de las ofertas admitidas incrementado en 10 puntos porcentuales, valorándose el resto de las ofertas en función decreciente a la proximidad de su baja con respecto a la indicada. Las ofertas que coincidan con el presupuesto neto de licitación obtendrán 0 puntos.

Podrá ser considerada desproporcionada o anormal cualquier oferta cuyo porcentaje de baja sea superior al porcentaje de baja media de la totalidad de las ofertas admitidas incrementado en diez puntos porcentuales, así como aquella que refleje una estructura de costes de la que se desprendan costes salariales inferiores por debajo del convenio colectivo o de las mejoras complementarias de aplicación. En estos supuestos, la Mesa de Contratación podrá exigir al licitador en el que concurren dichas circunstancias que justifique su oferta.

**Criterio número 3.- Mejoras:** Con una ponderación del 17 %, este criterio se valorará de 0 a 17 puntos (evaluación automática).

Las mejoras que serán tenidas en consideración y las puntuaciones a asignar a las mismas serán las siguientes:

**3.a. Presupuesto destinado a mejoras en el equipamiento de las salas de convivencia y dormitorios: de 0 a 6 puntos. (evaluación automática)**

Se valorará el compromiso del licitador de destinar durante toda la vigencia del contrato (3 años) y sin cargo alguno al precio del mismo, un presupuesto determinado, **hasta un máximo de 18.000.- €**, para mejoras en el equipamiento de las salas de convivencia y dormitorios. Para valorar este apartado es imprescindible que el licitador indique el importe concreto que se compromete a destinar a tal fin, obteniendo la máxima puntuación (6 puntos) aquél/aquéllos que ofrezca/n una cantidad igual al presupuesto máximo indicado (18.000.- €), y calculándose la puntuación del resto de licitadores comparativamente y de forma proporcional en función del importe ofertado por los mismos.

En caso de llevarse a cabo las posibles prorrogas anuales previstas en el presente pliego, se entenderá que el presupuesto comprometido para la realización de esta mejora durante la vigencia de cada una de ellas, será el correspondiente a la tercera parte (1/3) del ofrecido inicialmente por el adjudicatario en su oferta para los tres años de vigencia inicial del contrato.

La elección, concreción y determinación de las mejoras a realizar corresponderá al Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación a propuesta del Director/a del Centro donde han de desarrollarse las prestaciones objeto de contratación.

**3.b. Presupuesto destinado a la adquisición de ayudas técnicas y material necesario para el desarrollo de los programas de fisioterapia y terapia ocupacional: De 0 a 4 puntos (evaluación automática).**

Se valorará el compromiso del licitador de destinar durante toda la vigencia del contrato (3 años) y sin cargo alguno al precio del mismo, un presupuesto determinado, **hasta un máximo de 12.000.- €**, para la adquisición de ayudas técnicas y material necesario para el desarrollo de programas de fisioterapia y terapia ocupacional. Para valorar este apartado es imprescindible que el licitador indique el importe concreto que se compromete a destinar a tal fin, obteniendo la máxima puntuación (4 puntos) aquél/aquéllos que ofrezca/n una cantidad igual al presupuesto máximo indicado (12.000.- €), y calculándose la puntuación del resto de licitadores comparativamente y de forma proporcional en función del importe ofertado por los mismos.

En caso de llevarse a cabo las posibles prorrogas anuales previstas en el presente pliego, se entenderá que el presupuesto comprometido para la realización de esta mejora durante la vigencia de cada una de ellas, será el correspondiente a la tercera parte (1/3) del ofrecido inicialmente por el adjudicatario en su oferta para los tres años de vigencia inicial del contrato.



*La elección, concreción y determinación de las ayudas técnicas, según las características de los usuarios, corresponderá al Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación a propuesta del Director/a del Centro donde han de desarrollarse las prestaciones objeto de contratación.*

**3.c. Presupuesto destinado a la realización de actividades fuera del Centro: Máximo 4 puntos** (evaluación automática).

*Se valorará el compromiso del licitador de destinar durante toda la vigencia del contrato (3 años) y sin cargo alguno al precio del mismo, un presupuesto determinado, **hasta un máximo de 12.000.- €**, para la realización con los usuarios de **actividades fuera del Centro** en el que han de ejecutarse los servicios objeto del contrato. Para valorar este apartado es imprescindible que el licitador indique el importe concreto que se compromete a destinar a tal fin, obteniendo la máxima puntuación (4 puntos) aquél/aquéllos que ofrezca/n una cantidad igual al presupuesto máximo indicado (12.000.- €), y calculándose la puntuación del resto de licitadores comparativamente y de forma proporcional en función del importe ofertado por los mismos.*

*En caso de llevarse a cabo las posibles prorrogas anuales previstas en el presente pliego, se entenderá que el presupuesto comprometido para la realización de esta mejora durante la vigencia de cada una de ellas es el correspondiente a la tercera parte (1/3) del ofrecido inicialmente por el adjudicatario en su oferta para los tres años de vigencia inicial del contrato.*

*La elección, concreción y determinación de las actividades, según las características de los usuarios, corresponderá al Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación, que será en definitiva la persona competente para la apreciación, en su caso, de la conveniencia o no de su realización.*

**3.d. Presupuesto destinado a la realización de actividades de apoyo familiar: De 0 a 3 puntos** (evaluación automática)

*Se valorará el compromiso del licitador de destinar durante toda la vigencia del contrato (3 años) y sin cargo alguno al precio del mismo, un presupuesto determinado, **hasta un máximo de 9.000.- €**, para la realización de actividades de apoyo a las familias de los usuarios del Centro donde han de ejecutarse los servicios objeto del contrato, y que consistirán, entre otras, en charlas, actividades de convivencia y formación, viajes, etc... Para valorar este apartado es imprescindible que el licitador indique el importe concreto que se compromete a destinar a tal fin, obteniendo la máxima puntuación (3 puntos) aquél/aquéllos que ofrezca/n una cantidad igual al presupuesto máximo indicado (9.000.-€), y calculándose la puntuación del resto de licitadores comparativamente y de forma proporcional en función del importe ofertado por los mismos.*

*En caso de llevarse a cabo las posibles prorrogas anuales previstas en el presente pliego, se entenderá que el presupuesto comprometido para la realización de esta mejora durante la vigencia de cada una de ellas, será el correspondiente a la tercera parte (1/3) del ofrecido inicialmente por el adjudicatario en su oferta para los tres años de vigencia inicial del contrato.*

*Queda a criterio del Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación, tanto la determinación de las ocasiones y circunstancias en que proceda utilizar este presupuesto.*

**Criterio número 4.- Estabilidad en el empleo:** Con una ponderación del 10%, este criterio se valorará **de 0 a 10 puntos**, atendiendo al siguiente desglose por conceptos (evaluación automática):

La puntuación a obtener se otorgará por los siguientes conceptos:

**4.a. Porcentaje de trabajadores en la plantilla** de la empresa/entidad **con contrato laboral por tiempo indefinido: de 0 a 3 puntos**, proporcionalmente a dicho porcentaje, obteniendo la máxima puntuación la empresa/entidad que tenga el 100% de la plantilla con contrato laboral indefinido. *Este criterio sólo será objeto de valoración cuando las empresas cuenten con un mínimo del 25% de la plantilla con contratos por tiempo indefinido.*

*En caso de uniones temporales de empresarios el porcentaje resultará de la suma de las plantillas cubiertas con contrato laboral por tiempo indefinido con respecto a la suma total de las plantillas de las empresas que conforman la misma, teniendo en cuenta el porcentaje con que cada una de ellas participa en la unión temporal.*

**4.b. Compromiso de transformación de contratos temporales** de trabajadores afectos al servicio **en contratos indefinidos**, indicándose el porcentaje de contratos en los que se produciría la mencionada transformación: **de 0 a 2,5 puntos**, proporcionalmente al porcentaje señalado, obteniendo la máxima puntuación aquella empresa/entidad que se comprometa a transformar en indefinidos el 100% de los contratos temporales. *Para valorar este apartado es imprescindible que el licitador indique el porcentaje de contratos temporales que transformará en contratos indefinidos. En caso de que no se señale dicho porcentaje, no se otorgará puntuación por este concepto.*

**4.c. Compromiso de contratación del nuevo personal** que sea necesario para el desarrollo del servicio **mediante contrato laboral por tiempo indefinido**, indicándose el porcentaje de nuevo personal que se contrataría en dichas condiciones: **de 0 a 2,5 puntos**, proporcionalmente al porcentaje señalado, obteniendo la máxima puntuación aquella empresa/entidad que se comprometa a contratar de forma indefinida al 100% del nuevo personal que sea necesario.

*Para valorar este apartado es imprescindible que el licitador indique el porcentaje de nuevo personal que contratará de forma indefinida. En caso de que no se señale dicho porcentaje, no se otorgará puntuación por este concepto.*

- 4.d.** Compromiso de **contratación del nuevo personal** que sea necesario para el desarrollo del servicio **mediante contrato laboral por servicio determinado**, indicándose el porcentaje de nuevo personal que se contrataría en dichas condiciones: **de 0 a 2 puntos**, proporcionalmente al porcentaje señalado, obteniendo la máxima puntuación aquella empresa/entidad que se comprometa a contratar por servicio determinado al 100% del nuevo personal que sea necesario. *Para valorar este apartado es imprescindible que el licitador indique el porcentaje de nuevo personal que contratará de forma indefinida. En caso de que no se señale dicho porcentaje, no se otorgará puntuación por este concepto.*

**5.4.** De conformidad con la disposición adicional sexta de la LCSP *sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro*, en el caso de que varias proposiciones estén igualadas como más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación del contrato, se establecerá el siguiente orden de prioridad entre las mismas:

1º.- Proposiciones de empresas que tengan en su plantilla, en el momento de acreditar su solvencia técnica, y por el siguiente orden, un número de trabajadores con discapacidad:

- a) no inferior al 5%.
- b) no inferior al 4%.
- c) no inferior al 3%
- d) no inferior al 2%

2º.- Proposiciones presentadas por Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

#### **CLÁUSULA 6ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO: APTITUD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**6.1.** De conformidad con lo establecido al artículo 43 de la LCSP, sólo podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de dicho texto legal, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Asimismo, y en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, serán de aplicación los supuestos de incompatibilidad y de prohibición para contratar contemplados en la

Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**6.2.** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**6.3.** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán presentar, además de la documentación exigida con carácter general para todos los licitadores, el informe sobre reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, excepto en los contratos sujetos a regulación armonizada en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en los que se prescindirá de dicho informe.

**6.4.** Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que debe reunir el empresario para celebrar el contrato, y la documentación requerida para acreditar los mismos, son los que se indican en la presente cláusula. Estos requisitos serán sustituidos por el de la clasificación, cuando ésta sea exigida conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre, mediante certificación del órgano de dirección de las mismas, que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios. En este supuesto, se aportarán, también, los documentos que acrediten la capacidad de obrar y la solvencia de la entidad que presta dichos medios.

**6.5.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP, podrán, asimismo, presentar proposiciones, las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto.

Los empresarios que concurren a la licitación integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, en los términos a que se refiere el apartado 2 del precitado artículo 48 de la LCSP.

Además, en documento privado suscrito por todos los integrantes, deberán hacer constar: a) los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan; b) la participación de cada uno de ellos, y c) que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La constitución de la unión temporal deberá formalizarse en escritura pública.

Cada uno de los empresarios que concurren agrupados en unión temporal deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que se hace referencia en la presente cláusula.

En los casos en que sea exigible la clasificación, su acumulación en las uniones de empresarios precisará como requisito básico que todas las empresas que concurren en la unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresa de servicios.

En los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales y extranjeros, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del mencionado artículo 48.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.6. No podrán concurrir a la licitación aquéllas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**6.7. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-** La documentación para la licitación se presentará en ***tres sobres diferenciados y cerrados***, debidamente ***precintados y/o lacrados, y firmados*** por el licitador o persona que le represente, haciéndose constar en la parte externa de cada uno de ellos las siguientes indicaciones:

- ❖ Identificación del sobre (Sobre A, Sobre B o Sobre C)
- ❖ Nombre y apellidos o razón social de la empresa/entidad licitadora y, en su caso, del representante, indicando el domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones.
- ❖ Licitación a la que se concurre

El **contenido de los sobres** será, asimismo, el siguiente:

- ❖ **SOBRE A**: incluirá la **DOCUMENTACIÓN GENERAL** exigida para tomar parte en la licitación (**ART. 130 LCSP**)
- ❖ **SOBRE B**: incluirá la **documentación relativa a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor** (criterio número 1: “Programa de trabajo” y criterio número 5: “Plan de formación del personal adscrito al servicio”)

- ❖ **SOBRE C**: incluirá la **proposición económica y la documentación relativa a los criterios de valoración de evaluación automática (criterio número 2: "Mejoras"; Criterio número 3: "Precio" y criterio número 4: "Grado de estabilidad en el empleo")**. En todo caso, la proposición económica (criterio "PRECIO") habrá de identificarse, dentro del Sobre C, de forma separada y manifiestamente diferenciada del resto de criterios de evaluación automática.

***La inclusión de documentación en sobre distinto al que corresponde según lo establecido en la presente cláusula y en general cualquier forma de presentación de la documentación contraviniendo la forma descrita en ésta, será causa de exclusión.***

En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

Cuando por el volumen de la documentación a presentar no sea posible la utilización de sobres convencionales, podrá utilizarse cualquier otro medio para presentar la misma (carpetas, archivadores etc.), siempre que esté debidamente cerrado, envuelto y precintado o lacrado, con el fin de mantener la confidencialidad de las ofertas y evitar que éstas puedan ser objeto de manipulación. En todo caso ***deberá estar perfectamente diferenciada y separada la documentación general*** exigida para tomar parte en la licitación, de la correspondiente a los ***criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de la relativa a la proposición económica y resto de criterios de evaluación automática***. La presentación de la documentación contraviniendo la forma descrita será causa de exclusión.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas dará lugar a la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Toda la documentación que presenten los licitadores deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en cualquier otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### 6.7.1. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL **SOBRE A** (Documentación General)

El Sobre A se presentará en la forma que se ha especificado anteriormente en esta cláusula, añadiendo en la parte externa del mismo, además de los datos indicados, la referencia "*Documentación General*".

En dicho Sobre se incluirán obligatoriamente documentos **originales** o, en su defecto, **copias** de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

Los documentos que deberán incluirse en el **SOBRE A** son los siguientes:

**a) Solicitud de participación.** Los licitadores deberán presentar este documento en el modelo normalizado que se incluye como **Anexo II** del presente Pliego, indicando la licitación a la que concurren y en la que solicitan participar.

**b) Acreditación de la capacidad de obrar.**

#### **De las Personas jurídicas:**

Si el licitador es persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante l a escritura o documento de constitución y, en su caso, de modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, según lo establecido en el artículo 61.2 de la LCSP. Además, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2 de dicho texto legal, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, tendrán que acreditar que cumplen este requisito.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con informe expedido de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía

sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

### **Personas físicas**

Si el licitador es persona física, deberá acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de copia auténtica de su Documento Nacional de Identidad.

**c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones por representación.** Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

Además se acompañará, obligatoriamente, una **declaración responsable** del representante o apoderado **sobre la subsistencia de sus poderes y copia auténtica de su Documento Nacional de Identidad.**

**d) Declaración responsable,** conforme al **Anexo IV** de este Pliego, de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar con el Sector Público señaladas en el **artículo 49 de la LCSP**, que incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de estas circunstancias podrá realizarse, también, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.

Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 13 del RGLCAP.

Asimismo, se entenderá que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del RGLCAP.

**No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta que, en caso de que resultasen adjudicatarios provisionales, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos y EN VIGOR expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP.**

La acreditación de la no existencia de deudas con la Administración Autonómica se realizará mediante certificado expedido por los Servicios Provinciales



de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

No será necesaria la presentación de los certificados señalados en este apartado cuando el licitador propuesto como adjudicatario provisional haya aportado, conforme al **Anexo VIII** del presente Pliego, la autorización a la Consejería de Salud y Bienestar Social para que ésta los obtenga en su nombre de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Junta de Comunidades o de los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**e) Declaración responsable**, conforme al **Anexo IV** de este Pliego, en la que se especifique que ni en la persona física o jurídica que licita, ni entre los socios de ésta última, administradores o cargos de cualquier orden, se dan los supuestos de incompatibilidad que se prevén en los Capítulos II y IV de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 143, de 6 de octubre).

**f) Certificado de funcionamiento de la empresa y compromiso de adscripción de medios**, con arreglo a los siguientes modelos, según se trate de persona jurídica o física:

**f.1.** Si el licitador es persona jurídica:

D/D<sup>a</sup>.....(cargo que ocupa)  
....., de la empresa.....  
con domicilio social en.....

**CERTIFICA** que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa ....., según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el **COMPROMISO** de adscribir a la ejecución de dicho contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de..... (indicar el contrato al que se licita)....., y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento, en ....., el día..... de..... de .....

Firmado:

.....

f.2. Si el licitador es persona física.

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. n.º....., manifiesta el **COMPROMISO** de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de.....(indicar el contrato al que se licita)....., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en ..... el día.....de.....de .....

Firmado:

.....

g) **Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (art.130.1.d) LCSP)

h) **A los efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, las empresas deberán presentar **Certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda**, acreditativa de que la empresa se halla clasificada en el **GRUPO N;** **SUBGRUPO 1; CATEGORÍA C.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que se otorgue para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación administrativa/general.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia económica y financiera por los medios previstos en los apartados a) y c) del artículo 64.1 de la LCSP, y su solvencia técnica o profesional por los medios previstos en los apartados a) y e) del artículo 67 de dicho texto legal.

i) En el caso de que concurran a la licitación varias empresas pertenecientes al mismo grupo de sociedades, todas ellas incluirán una **declaración responsable** sobre tal circunstancia, conforme al modelo que figura como **Anexo IV** del presente Pliego. A

dichos efectos, se considerarán empresas vinculadas a aquellas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

j) **Declaración responsable**, cuando sea exigible en cumplimiento de la **Ley de Integración Social del Minusválido**, de que al día de la fecha de presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad igual o superior al 2% (dos por ciento) de la misma.

En los casos en que dicha obligación no sea exigible o las empresas licitadoras se hallen exentas de su cumplimiento, se exigirá una **declaración responsable** relativa a la no concurrencia de dichas circunstancias.

En el caso de que las empresas estuvieran exentas de dicha obligación, la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el Servicio Público de Empleo competente, acompañado de una declaración responsable sobre el cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

k) **Declaración responsable** por la que el licitador o el representante legal de la empresa o entidad licitadora se compromete a no celebrar contratos laborales inferiores a 20 horas semanales para las prestaciones objeto del contrato, salvo casos debidamente justificados que autorizará el órgano de contratación.

l) **Declaración responsable** sobre la elaboración y aplicación de un plan de igualdad en la empresa, cuando ésta sea exigible conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres o, en su defecto, sobre no darse los supuestos en virtud de los cuales están obligadas a ello.

m) En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera adjudicado con anterioridad el contrato, acompañará **declaración responsable** mediante la que se comprometa a subrogarse en los contratos de los trabajadores que vinieran prestando los servicios, siempre que los mismos tengan un mínimo de cuatro meses de antigüedad en la empresa, salvo que por convenio colectivo se fije una antigüedad menor para que se lleve a cabo la subrogación, que en todo caso se efectuará con respeto a los derechos económicos y laborales que tuviesen reconocidos los trabajadores a la subrogación. La antigüedad mínima para que se lleve a cabo la subrogación se contará tomando como referencia la fecha de publicación del anuncio de licitación y, en caso de ser preceptiva su publicación en más de un diario o boletín oficial, desde la publicación del anuncio de licitación en el primero de ellos. (Los licitadores podrán solicitar en el Servicio de Contratación de la Consejería de Salud y Bienestar Social, la relación nominal de trabajadores a subrogar, con su correspondiente categoría y antigüedad).

En el supuesto de que el licitador tuviera adjudicado el contrato con anterioridad, deberá acompañar **declaración responsable** mediante la que se comprometa a mantener a los trabajadores que estuviesen prestando los servicios, relacionando a los mismos con mención a su antigüedad y categoría, y comprometiéndose al mantenimiento de los derechos individuales y colectivos de todos ellos.

**La subrogación antes citada en ningún caso supondrá que los trabajadores se integren en la plantilla de personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

n) **Declaración responsable** sobre el compromiso de respeto al reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical

ñ) **Declaración responsable** de no haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

o) Una **relación de todos los documentos incluidos en este sobre.**

**Conforme dispone el Decreto 214/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº 132, de 21 de diciembre), por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 8 de Abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM nº 47, de 17 de abril), por la que se establecen las normas de su funcionamiento, los licitadores que figuren inscritos en el mismo aportarán el certificado en vigor acreditativo de su inscripción, expedido por el órgano encargado del Registro, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. Dicha certificación dispensará al licitador de la obligación de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, y en concreto la acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la clasificación empresarial.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la LCSP, también será admitida la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, debiendo aportarse en este caso, y además del correspondiente certificado emitido por el órgano encargado de dicho Registro, la declaración responsable a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuanto a los certificados comunitarios de clasificación o documentos similares para acreditar la aptitud para contratar, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la LCSP.

### 6.7.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL **SOBRE B**: Documentación relativa a criterios dependientes de un juicio de valor.

El Sobre B se presentará en la forma que se ha especificado anteriormente en esta cláusula, añadiendo en la parte externa del mismo, además de los datos indicados, la referencia "**CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: Criterio número 1.- Programa de trabajo y Criterio número 5.- Plan de formación**".

En dicho sobre se incluirán los documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios 1 y 5 señalados en la cláusula 5.3 del presente pliego.

**Para el criterio número 1.- Programa de trabajo**, deberá presentarse un documento técnico que recoja con la amplitud y detalle necesarios todos los elementos y aspectos relativos a la organización, funcionamiento, planificación y metodología propuestos para llevar a cabo los servicios objeto del contrato. En todo caso, dicho documento comprenderá:

1. Definición de los aspectos y cuestiones relativos a la planificación, organización y funcionamiento del/de los servicio/s que integran el objeto del contrato para su prestación de una forma eficiente y coordinada.
2. Descripción y forma de ejecutar cada una de las tareas a realizar para llevar a cabo el/los servicio/s. Tablas de frecuencias, horarios y medios con los que se realizarán dichas tareas.
3. Organización de turnos y del personal, incluyendo una propuesta de cuadrante que garantice los descansos semanales, festivos y vacaciones anuales de los/as profesionales/as.
4. Definición de las tareas asignadas a los distintos profesionales, protocolos y registros utilizados.
5. Descripción de los materiales y productos consumibles que la empresa o entidad vaya a utilizar para la prestación de los servicios que integran el objeto del contrato.

**Para el criterio número 5.- Plan de formación del personal adscrito al servicio**, se presentará:

1. Plan de formación previsto para el personal que vaya a adscribirse a la ejecución del contrato, detallándose los Cursos de formación relacionada directamente con el objeto del contrato, e indicándose su contenido y programa, su duración en número de horas (no superior a 40 horas/año totales por trabajador), y el personal de cada categoría de los adscritos al contrato que participará en los mismos. *No se valorará ningún curso del que no se especifique la totalidad de los aspectos señalados.*
2. Compromiso de incluir en los cursos de formación, para su participación en los mismos, al personal adscrito a la ejecución del contrato.

### 6.7.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C: Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios de evaluación automática.

El Sobre C se presentará en la forma que se ha especificado anteriormente en esta cláusula, añadiendo en la parte externa del mismo, además de los datos indicados, la referencia **“CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA: Criterio número 2.- Precio; Criterio número 3.- Mejoras y Criterio número 4.- Grado de estabilidad en el empleo”**

En dicho sobre se incluirán los documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los **criterios número 2.- Precio, número 3.- Mejoras y número 4.- Grado de estabilidad en el empleo**, señalados en la cláusula 5.3 del presente pliego. *Se deberá identificar de modo separado y manifiesto la proposición económica (criterio “Precio”).*

**Para el criterio número 2.- Precio**, se presentará la **proposición económica** ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo III-A** al presente Pliego escrita en castellano debidamente fechada y firmada. **En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.**

**Asimismo, el importe de la proposición económica deberá venir desglosado** por partidas y conceptos, conforme al modelo que figura como **Anexo III-B** del presente Pliego, **debiendo coincidir los importes totales reflejados de los anexos III-A y III-B.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 de la LCSP, y como ya se ha indicado anteriormente en esta cláusula, el licitador no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**La oferta que presente el licitador se entenderá que incluye el precio total del contrato, en el que estarán contemplados, además del IVA como partida independiente, en su caso, los demás tributos, tasas y cánones que sean de aplicación y demás conceptos, y en los términos, a los que se hace referencia en la Cláusula 3.6 del presente Pliego.**

**Asimismo, aquéllos licitadores que se encuentren exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido por las causas previstas en la Ley reguladora de dicho impuesto deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia.**

**Para el criterio número 3.- Mejoras**, deberán presentarse, en su caso, los compromisos señalados en la cláusula 5.3 de este Pliego, y concretamente los relativos a:

- *Presupuesto destinado a la realización de mejoras en las salas de convivencia y dormitorios.*
- *Presupuesto con destino a la adquisición de ayudas técnicas y material relacionados con los programas de fisioterapia, terapia ocupacional e integración en la comunidad.*
- *Presupuesto destinado a la realización de celebraciones y actividades en el Centro.*
- *Presupuesto destinado a la realización de actividades fuera del Centro.*

Además de dichos compromisos, se cumplimentará el modelo que se incluye como **Anexo VII** del presente Pliego, que en ningún caso suplirá la obligación de presentar el compromiso exigido respecto a cada mejora concreta. Asimismo, y en caso de discrepancia entre los datos contenidos en dicho Anexo y los contenidos en los compromisos formulados por el licitador, prevalecerán éstos últimos.

**Para el criterio número 4.- Grado de estabilidad en el empleo**, se presentará:

1. Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa/entidad licitadora, en la que se haga constar el número de trabajadores empleados en el momento de la publicación del anuncio de licitación, así como el porcentaje de éstos que tiene vínculo laboral por tiempo indefinido.
2. Compromiso, en su caso, de transformación de contratos temporales de trabajadores adscritos al servicio en contratos indefinidos, indicándose obligatoriamente el porcentaje de contratos en los que se llevaría a cabo la mencionada transformación.
3. Compromisos, en su caso, sobre la modalidad de contratación (*indefinido o por servicio determinado*) por la que se opta para el nuevo personal que sea necesario durante la vigencia del contrato, indicándose obligatoriamente el porcentaje de nuevas contrataciones que se realizarían en cada modalidad.

#### **6.7.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Los sobres antes reseñados deberán ser **entregados en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Salud y Bienestar Social (Avda. de Francia, 4 – 45071 TOLEDO)**, o enviados por correo a través de la **Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.**

**Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax EN EL MISMO DÍA.**

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, los diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Respecto al lugar de presentación de proposiciones, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, por tanto, no se admitirán aquellas proposiciones presentadas en lugar distinto al indicado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

***El plazo para la presentación de proposiciones*** finalizará en la fecha indicada en el anuncio que se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que por error en alguno de los anuncios publicados figuren en los mismos fechas distintas de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se tomará en consideración aquella que suponga una ampliación de dicho plazo, siempre y cuando no se haya publicado la correspondiente corrección de errores.

## **CLÁUSULA 7ª. MESA DE CONTRATACIÓN.- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

### **7.1. Mesa de contratación.**

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación estará constituida por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y, al menos, cuatro vocales.

Los miembros de la Mesa de Contratación serán nombrados por el Órgano de Contratación y su designación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 295.3 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (<http://pagina.jccm.es/contratacion/>) con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación general.



Las actuaciones de la Mesa se efectuarán en el siguiente orden:

**1º.- Apertura del Sobre A: Examen y calificación de la Documentación General.**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y una vez constituida la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura y examen del contenido del Sobre A (Documentación General) presentado por cada licitador, certificándose por el/la Secretario/a de la Mesa la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará telefónicamente y mediante fax a los licitadores, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrijan o subsanen, advirtiéndoles de que en caso de no llevarse a cabo la subsanación en los términos requeridos se procederá a su exclusión del procedimiento de licitación.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar, según establece el artículo 22 del RGLCAP, en el plazo de cinco (5) días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Recibida, en su caso, la documentación para subsanar los posibles defectos u omisiones en la documentación inicialmente presentada, se reunirá la Mesa de Contratación para la calificación de la misma y la adopción del oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

**2º.- Apertura del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderados en función de un juicio de valor (Criterios números 1 y 5)**

En el lugar, fecha y hora señalados en el perfil del contratante, se celebrará el primer acto público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde el día siguiente a la finalización de la fase de apertura y calificación de la documentación administrativa (Sobre A). En el mencionado primer acto público se procederá a la apertura del Sobre B correspondiente a los **criterios dependientes de un juicio de valor**, entregándose, en su caso, al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo conforme a los criterios establecidos en este Pliego, dejándose constancia documental de todo lo actuado. (Art. 27 RLCSPE).

En el mismo acto el/la Presidente/a de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de la documentación general, indicando expresamente los proposiciones admitidas, las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales se dirigirán por escrito al Órgano de Contratación en el plazo máximo de **dos días hábiles** siguientes al acto de apertura.

A continuación se dará por concluido el acto público celebrado.

**- Práctica de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 295.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Una vez adoptado el acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las proposiciones contenidas en el SOBRE B atendiendo a los criterios números 1 y 5 establecidos en la cláusula 5.3. y a la ponderación de los mismos, en los términos detallados en dicha cláusula y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El resultado de la valoración de la documentación correspondiente a los criterios dependientes de un juicio de valor se reflejará en un informe en el que figurará en extracto el contenido de las proposiciones que se refieran a los criterios evaluados con su correspondiente ponderación. Dicho informe quedará unido al acta correspondiente de la reunión que a tal fin celebre la Mesa de Contratación.

**3º.- Apertura del SOBRE C: Documentación relativa a criterios de evaluación automática (Criterios 2, 3 y 4)**

En el lugar, fecha y hora señalados en el/los anuncio/s de licitación, se celebrará el acto público de apertura de los "SOBRES C" en los que se contienen las proposiciones económicas y el resto de la documentación correspondiente a los criterios de evaluación automática, en el que el/la Presidente/a de la Mesa de Contratación dará a conocer la ponderación asignada a los licitadores admitidos en cada uno de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente, el/la Presidente/a de la Mesa de Contratación abrirá los "SOBRES C" y procederá a la lectura de las proposiciones económicas que se contienen de forma separada en los mismos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales se dirigirán por escrito al Órgano de Contratación en el plazo máximo de **dos días hábiles** siguientes al acto de apertura.

Tras la lectura de las ofertas económicas finalizará el acto público de apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación efectuará los cálculos necesarios para la ponderación de las proposiciones en cada uno de los criterios de evaluación automática, se realizará la operación aritmética que comprenderá el resultado de esta ponderación con la obtenida en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, dejándose constancia documental de todo lo actuado y ordenando las puntuaciones de las ofertas por orden decreciente.

## **CLÁUSULA 8ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

### **8.1. Propuesta de adjudicación.**

Según se establece en el artículo 144.1 de la LCSP, en relación con el artículo 88 del RGLCAP, una vez examinadas y valoradas las proposiciones y ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, la Mesa de Contratación elevará aquéllas junto con el acta al Órgano de Contratación y le formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 136 de la LCSP.

## 8.2. Adjudicación Provisional.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios detallados en la cláusula 5.3 del presente Pliego, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Mediante resolución del Órgano de Contratación se acordará la adjudicación provisional del contrato, que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante.

De conformidad con la disposición adicional sexta de la LCSP *sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro*, en el caso de que varias proposiciones estén igualadas como más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, se establecerá el orden de preferencia establecido en la cláusula 5.4 del presente Pliego.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación presuma fundadamente que no pueda ser cumplida como consecuencia de inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales, acordando entonces la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa.

### 8.3. Documentación a presentar por el adjudicatario provisional.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, el adjudicatario provisional deberá presentar los siguientes documentos **originales o copias** de los mismos que tengan carácter de **auténticas** conforme a la legislación vigente, **excepto el resguardo del depósito de garantía definitiva que deberá ser original en todo caso:**

1. Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
4. **Garantía definitiva.** Resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del Órgano de Contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84.1 de la LCSP, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 88 de la LCSP.

Cuando se hubiera constituido garantía global, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 89 de la LCSP, para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. El régimen de las garantías prestadas por terceros será el que se contempla en el artículo 85 de la LCSP.

La devolución o cancelación de esta garantía tendrá lugar una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de la LCSP.

5. **Uniones Temporales de Empresas.**- En el caso de que el adjudicatario provisional hubiera sido una Unión Temporal de Empresas, se deberá aportar: a) la escritura de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, b) el NIF asignado, y c) el nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión, con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
6. **Otra documentación:** cualesquiera otros documentos que se le requieran, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva puesta a disposición de medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 53.2. de la LCSP.

**Si en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, no se hubiese recibido la documentación anteriormente señalada, o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se le concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación indicada en los apartados anteriores.**

**No será necesaria la presentación de los documentos señalados en los apartados 1 y 2 anteriores, cuando el licitador que haya resultado adjudicatario provisional hubiera autorizado a la Consejería de Salud y Bienestar Social para que ésta obtenga en su nombre los Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Junta de Comunidades o de los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda (Anexo VIII).**

#### **8.4. Adjudicación Definitiva.**

Transcurridos quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, elevará a definitiva la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación necesaria y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 LCSP.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, también, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado en los casos en que sea preceptivo hacerlo.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. El Órgano de Contratación no comunicará aquellos datos e información cuya divulgación considere que puede resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas o la competencia leal entre ellas.

El contrato se perfeccionará mediante su adjudicación definitiva y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del Órgano de Contratación.

### **CLÁUSULA 9ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **9.1. Gastos de publicidad.**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar los justificantes que acrediten haber abonado los gastos derivados de la publicidad del/ de los anuncio/s de licitación. El importe de dichos gastos, hasta un límite máximo de 1.000.-€, será el que resulte de la aplicación de las tarifas oficiales vigentes establecidas para los anuncios en las diferentes publicaciones.

## 9.2. Subsistencia de poderes.

Cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación, deberá presentar en el acto de la firma del contrato una declaración responsable de la subsistencia de los poderes del representante.

## 9.3. Seguro de responsabilidad civil.

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar en el momento de su formalización la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura de riesgos por importe no inferior a 300.000.-€. A estos efectos será válida la póliza que, en su caso, tuviera constituida el adjudicatario para la cobertura de los riesgos profesionales derivados de su actividad empresarial, siempre y cuando quede cubierto el riesgo inherente al presente contrato y el importe de dicha cobertura alcance la cuantía indicada.

9.4. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo preceptivo el informe al que se refiere el artículo 195.3 de la LCSP en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

9.5. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato, se unirá un ejemplar de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo I, que serán firmados en todas sus páginas por el adjudicatario. Asimismo, en el momento de la formalización del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario del mismo suscribirán un Acuerdo de Confidencialidad relativo a las limitaciones y garantías que éste último debe observar en cuanto al uso y tratamiento de la información y de los datos de carácter personal que conozca en virtud de la ejecución del contrato.

Se entenderá igualmente que forman parte del contrato, las condiciones y compromisos relativos a su ejecución asumidos por el adjudicatario en su proposición y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación del mismo.



## CLÁUSULA 10ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

**10.1.** El adjudicatario estará obligado a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el documento en que se formalice el mismo, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas.

**10.2.** La entidad adjudicataria designará un profesional debidamente cualificado para el desempeño de las funciones de organización, coordinación y supervisión del contrato. Dicho profesional será habitualmente, y sin perjuicio de las obligaciones y funciones del representante de la empresa, el interlocutor entre ésta y el Responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación para las cuestiones cotidianas y de funcionamiento de los servicios, debiendo mantenerse entre ambos una permanente y fluida relación de comunicación e información, para lo cual se establecerá con claridad la localización de los mismos. Asimismo, se prevé expresamente que la persona designada para tales funciones no desempeñe un puesto de trabajo de los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas como necesarios para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En ningún caso, dicho profesional tendrá derecho a la subrogación por aquellas empresas que resulten adjudicatarias del contrato en el futuro. La designación de dicho profesional será comunicada por escrito a la Consejería de Salud y Bienestar Social y al Responsable del contrato en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de firma del contrato.

**10.3.** El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras cuyo cumplimiento le sea exigible. El contenido de los convenios colectivos de aplicación al personal adscrito al contrato será de obligado e inexcusable cumplimiento para el adjudicatario. En cualquier caso, éste deberá adaptar las retribuciones de los trabajadores adscritos al contrato a los niveles retributivos que se acuerden con posterioridad a su adjudicación, en el caso de nueva negociación de convenios colectivos o establecimiento de medidas complementarias.

**10.4.** Sin perjuicio de las retribuciones que pudieran establecerse por negociación colectiva o, en su caso, acordarse entre la empresa y los trabajadores, el adjudicatario estará obligado a garantizar un salario bruto mínimo mensual de 1.008,77.- €, en catorce pagas anuales, para los auxiliares sanitarios que presten servicios en jornada completa. La retribución de aquellos auxiliares sanitarios que no presten servicios en jornada completa será calculada de forma proporcional sobre dicha cuantía. El salario bruto mínimo mensual que se contiene en esta cláusula corresponde al año 2010 y será actualizado anualmente, durante la vigencia del contrato, en función del porcentaje de incremento de salarios que se establezca en el convenio colectivo que sea de aplicación.

**10.5.** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

**10.6.** El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o al personal dependiente de la misma como consecuencia de la ejecución del contrato.

Durante la vigencia del contrato, y en su caso, la de las prórrogas que pudieran acordarse, el contratista deberá mantener en vigor la póliza de seguro de responsabilidad civil a la que se hace referencia en la cláusula 9.3 del presente Pliego. Dicho seguro cubrirá cuantas situaciones de riesgo puedan sufrir los usuarios del Centro, los profesionales contratados o terceras personas por motivo de impericia o negligencia en la ejecución de las prestaciones contratadas. La Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario la presentación de la póliza del seguro y del recibo de pago de la prima correspondiente.

**10.7.** El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá laboralmente de la empresa/entidad adjudicataria, la cual ejercerá los derechos y cumplirá con las obligaciones inherentes a su condición de empleadora del mismo, resultando la Consejería de Salud y Bienestar Social totalmente ajena a dicha relación laboral.

**10.8.** El contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo I al presente Pliego, procurando obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, quedará obligado a proceder de inmediato, cuando ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada. En el supuesto de que, excepcionalmente, y por causas no imputables al adjudicatario debidamente justificadas y apreciadas por el Responsable del Contrato, no fuera posible la sustitución inmediata de un trabajador o la contratación del personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el pago se efectuará por las prestaciones efectivamente realizadas, debiendo efectuarse la deducción que corresponda a los servicios no prestados. En todo caso, el contratista proporcionará a la Consejería de Salud y Bienestar Social una relación del personal que vaya a realizar las prestaciones objeto del contrato.

**10.9.** Previamente a cualquier cambio o sustitución de personal, el adjudicatario deberá comunicarlo al Responsable del Contrato.

**10.10.** El contratista garantizará el mantenimiento de los servicios con independencia de problemas laborales propios. En caso de huelga legal deberá estar a lo previsto en la normativa que regule los servicios mínimos. Cuando se produzca la convocatoria de la huelga, e incluso con anterioridad si conociera dicha circunstancia, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Órgano de Contratación con el fin de que se adopten las medidas necesarias para garantizar en la medida de lo posible la adecuada atención a los usuarios del Centro.

**10.11.** Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.

**10.12.** El adjudicatario se compromete a facilitar a la Consejería de Salud y Bienestar Social cuantos datos se le requieran relativos a los servicios que se prestan y, en especial, los referentes al personal adscrito al contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la LCSP, se prevé expresamente que cuatro meses antes de la finalización del contrato, el adjudicatario presente al Órgano de Contratación la relación del personal adscrito al mismo, con la información sobre las condiciones de los contratos laborales de dicho personal que resulte necesaria (categoría, antigüedad, tipo de contrato, jornada, bases de cotización...) para permitir la evaluación de los costes laborales que conlleve, en su caso, la subrogación del personal.

#### **CLÁUSULA 11ª. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN.**

**11.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**11.2.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Órgano de Contratación.

**11.3.** El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**11.4.** El plazo de ejecución del contrato y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan, vendrán referidos a la fecha de inicio de la prestación de los servicios. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en **demora** por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en la proporción determinada en el párrafo primero del artículo 196.4 de la LCSP, y ello sin perjuicio de la opción prevista en el artículo 196.5 de dicho texto legal.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El **cumplimiento defectuoso** de las prestaciones objeto del contrato o el **incumplimiento parcial** de las mismas, por causas imputables al contratista, determinará que la Administración pueda optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las mismas penalidades establecidas en el artículo 196.4 de la LCSP para los supuestos de demora en el cumplimiento de plazos, sin que su cuantía pueda ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación que será inmediatamente ejecutivo, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato y previo trámite de audiencia al contratista. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago del precio del contrato deban abonarse al contratista o, si ello no fuera posible, sobre la garantía que se hubiese constituido.

**11.5.** Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación podrá introducir **modificaciones** en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, ajustando su actuación a lo previsto en los artículos 195 y 202 de la LCSP.

**11.6.** En los casos en que tenga lugar la **suspensión del contrato**, se estará a lo dispuesto en los artículos 200, 203 y 284 a) y b) de la LCSP y normas de desarrollo, levantándose la correspondiente acta en aquellos supuestos en que así se prevea.

**11.7.** La indemnización de daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y a lo establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

**11.8.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Para su constatación será preciso que el Responsable del Contrato efectúe un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. Si la prestación realizada por el contratista no se ajustara a las prescripciones establecidas y se observaran vicios o defectos que le fueran imputables, se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la LCSP.

**11.9. Subcontratación.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 210.1. de la LCSP, se prevé expresamente que el adjudicatario **no podrá subcontratar con terceros la realización de la prestaciones objeto del contrato, ni tampoco utilizar empresas de trabajo temporal para resolver sus necesidades laborales, salvo por supuestos excepcionales que deberán ser previamente autorizados por el Órgano de Contratación.**

**11.10. Subrogación.** La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores que la empresa que cesa en la prestación del servicio hubiera adscrito a la realización de su objeto. A estos efectos, y para el cálculo de sus proposiciones económicas, los licitadores podrán solicitar en el Servicio de Contratación de la Consejería de Salud y Bienestar Social la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida.

La subrogación empresarial se realizará siempre que los mencionados trabajadores tengan una antigüedad de al menos cuatro meses a la fecha de publicación del anuncio de licitación, o a la del primero de ellos en el caso de que hubiera varios, salvo que por convenio colectivo se fije una antigüedad menor para su ejercicio, y con respeto a los derechos económicos y laborales que tuviese reconocidos con anterioridad a la subrogación.

En ningún caso la subrogación empresarial supondrá que los trabajadores puedan integrarse en la plantilla de personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

#### **CLÁUSULA 12ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 del citado texto legal y preceptos concordantes del RGLCAP. La aplicación de las causas de resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Asimismo, la Consejería de Salud y Bienestar Social podrá acordar la resolución del contrato por las siguientes causas imputables al contratista:

- a) El incumplimiento, por sí mismo o por sus trabajadores, del deber de confidencialidad a que se refiere la cláusula 16ª del presente Pliego, respecto de los datos o informaciones a los que tenga acceso en la prestación de los servicios.
- b) El abandono por parte del contratista de todos o alguno de los servicios objeto del contrato. A estos efectos se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle, durante más de 7 días, con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se produzca esta circunstancia, la Administración podrá, antes de declarar la resolución, requerir al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento. En todo caso, al contratista le serán descontadas del pago las cantidades que correspondan a las prestaciones no ejecutadas.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en un supuesto de incompatibilidad.
- d) La reiterada conducta de incorrección, tanto suya como de cualquiera de sus empleados, con los usuarios y personal del Centro. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia por escrito en dos ocasiones anteriores.
- e) El falseamiento de los datos o documentación facilitados por la empresa o la ocultación de los mismos.
- f) La negativa u obstrucción, previamente advertida por escrito, por sí mismo o por cualquiera de sus empleados, a las actuaciones de inspección y control que efectúe la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- g) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula 10ª del presente Pliego.
- h) La facturación de prestaciones no realizadas o el cargo íntegro de servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se haya repetido en más de dos ocasiones o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del precio total del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

#### **CLÁUSULA 13ª. PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de un (1) mes a contar desde la fecha del acto formal positivo de conformidad con la realización del contrato a que se refiere la cláusula 11.8 del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA 14ª. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA**

El régimen de devolución y cancelación de las garantías se ajustará a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y preceptos concordantes del RGLCAP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, y si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

## **CLÁUSULA 15ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

**15.1.** El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

El procedimiento para el ejercicio de dichas prerrogativas será el que se establece en el artículo 195 de la LCSP, debiendo darse, en todo caso, audiencia al contratista.

**15.2.** Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **15.3. Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación el acuerdo de adjudicación provisional, el pliego regulador de la licitación y el que establezca las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del recurso especial en materia de contratación, los requisitos para su interposición y los efectos de la misma, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del mencionado recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## CLÁUSULA 16ª. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa/entidad adjudicataria estará obligada a mantener la confidencialidad de la totalidad de los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiendo utilizar éstos únicamente para el cumplimiento de las prestaciones que constituyen su objeto.

El tratamiento y toda modalidad de uso posterior de los datos de carácter personal que hayan sido registrados, se realizará en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa que sea de aplicación en la materia.

Tal y como se ha indicado anteriormente, en el momento de la formalización del contrato, el órgano de contratación y el adjudicatario del mismo suscribirán un Acuerdo de Confidencialidad relativo a las limitaciones y garantías que éste último debe observar en cuanto al uso y tratamiento de la información y de los datos de carácter personal que conozca en virtud de la ejecución del contrato.

26 AGO 2010  
Toledo,.....  
P.S. EL SECRETARIO GENERAL  
(Decreto 139/2008 de 9 de septiembre)  
Manuela Gallego Palomo  
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, consta de 41 páginas numeradas de la 1 a la 41, incluida ésta.

Además, se incluyen los siguientes Anexos, numerados según se indica:

1. Anexo I. Pliego de Prescripciones Técnicas, que consta de 10 páginas, numeradas de la 1 a la 10.
2. Anexo II. Modelo de solicitud de participación en la licitación, que consta de una página con el número 42.
3. Anexos III-A y III-B Modelos de proposición económica y de desglose de la misma, que constan cada uno de un página, numeradas, respectivamente, con los números 43 y 44.
4. Anexo IV. Modelo de declaración responsable, que consta de una página con el número 45.
5. Anexo V. Modelo de aval, que consta de una página con el número 46.
6. Anexo VI. Modelo de seguro de caución, que consta de una página con el número 47.
7. Anexo VII. Modelo de mejoras, que consta de una página con el número 48.
8. Anexo VIII. Modelo de autorización para que la Consejería de Salud y Bienestar Social recabe datos tributarios y de Seguridad Social en su nombre, que consta de una página con el número 49

19 AGO 2010

Y que ha sido informado por el Servicio Jurídico con fecha .....  
y aprobado por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 26 AGO 2010,  
permaneciendo custodiados dichos documentos en el Servicio de Contratación de la  
Consejería de Salud y Bienestar Social.

26 AGO 2010



Toledo, .....  
Castilla-La Mancha  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN  
Myriam Carmona Claver  
Jefa del Servicio de Contratación

**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION**

D. \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_, nº de móvil \_\_\_\_\_, nº de fax \_\_\_\_\_, cuya representación acredita con la escritura de poder que acompaña ante la Ilma. Sra. Directora General de Coordinación de Salud y Bienestar Social de la Consejería de Salud y Bienestar Social,

**MANIFIESTA:**

- 1º.- Que en el D.O.C.M. .... *(indicar número y fecha)* ..... se publicó el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato .....*(indicar el objeto del contrato)*.....
- 2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho contrato.
- 3º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Por todo lo expuesto,

**S O L I C I T A:** Participar en la licitación para la adjudicación del contrato ..... *(indicar objeto del contrato)* .....

*(indíquese lugar y fecha)*

*(firma del representante y sello de la empresa)*

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

**ANEXO III- A**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ provisto con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en *(incluir localidad y código postal)* \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_, nº de fax \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, cuya representación acredita con la escritura de poder que acompaña ante la Ilma. Sra. Directora General de Coordinación de Salud y Bienestar Social de la Consejería de Salud y Bienestar Social, comparece y DICE:

1º.- Que en el D.O.C.M. *(indicar número y fecha)* se publicó la convocatoria por procedimiento abierto del/la *(indicar licitación)* para la adjudicación del contrato de *(indicar objeto del contrato)*

2º. Que a los efectos de participar en el citado procedimiento de adjudicación dicha empresa formula la siguiente:

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**..... euros (en número y letra), desglosada en los siguientes conceptos: *(en caso de discrepancia entre el importe expresado en número y en letra, se considerará éste último)*

- A) IMPORTE NETO..... EUROS  
B) IVA (8 %) ..... EUROS

\* *El importe de la proposición económica estará constituido por la suma de los conceptos A y B (Proposición económica = A + B), independientemente de que el valor de B sea cero.*

\* *En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica y las cantidades señaladas en el desglose de la misma, se tomará en consideración, a efectos de cálculo del importe neto, la proposición económica y el tipo impositivo de IVA señalado.*

Serán excluidas aquellas proposiciones cuyo importe neto (IVA EXCLUIDO) supere el importe neto del contrato (IVA EXCLUIDO)

Asimismo, serán excluidas las proposiciones económicas cuyo importe total (IVA INCLUIDO) supere el presupuesto de licitación del contrato (IVA INCLUIDO)

*De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3.6. y 6.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los efectos se entenderá que en la presente proposición se han incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso, y todos los demás tributos, impuestos y gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas*

*(indíquese lugar y fecha)*  
*(Firma y sello de la empresa)*

*Beatriz de los Reyes Luque*  
 Fdo.: Beatriz de los Reyes Luque

**ANEXO III-B**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DESGLOSADA**

1. COSTES DE PERSONAL		IMPORTE NETO

2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		IMPORTE NETO

3. RESUMEN GENERAL		IMPORTE NETO
COSTES DE PERSONAL		
GASTOS EN BIENES CORRIENTES		
GASTOS GENERALES		
BENEFICIO INDUSTRIAL		

TOTAL IMPORTE NETO DE LA PROPOSICIÓN (I.V.A. EXCLUIDO)	
IVA (8%)	
TOTAL PROPOSICIÓN ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)	

*(indíquese lugar y fecha)*  
*(Firma y sello de la empresa)*

#### ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, como  
representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ni en la persona física o jurídica que licita, ni en los socios y administradores de ésta última, ni en ninguna de las personas relacionadas en el párrafo tercero del artículo 49.1.f) de la LCSP, concurre alguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración en dicho artículo 49.

- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del RGLCAP, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del RGLCAP, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

- Que ni en la persona física o jurídica que licita, ni entre los socios y administradores de ésta última, ni en ninguna de las personas relacionadas en el párrafo tercero del artículo 49.1.f) de la LCSP, se dan los supuestos de incompatibilidad que se prevén en los Capítulos II y IV de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 143, de 6 de octubre)

- Que a la presente licitación concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas que la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio: **(Enumerar las empresas si se da esta circunstancia. En caso contrario, dejar en blanco).**

*Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en  
....., a .....de ..... de .....*

**(firma y sello de la empresa)**

**ANEXO V**  
**Modelo de aval**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su caso nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA a:**

(*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por los artículos (*número de artículo según el tipo de garantía, provisional, definitiva, especiales, complementaria*) y siguientes de la LCSP, para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*) ante la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por importe de : (*en letra y cifra*)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución se acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(*lugar y fecha*)

(*razón social de la entidad*)

(*firma de los apoderados*)

<p>BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO</p>
---

## ANEXO VI

### Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (*se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora*) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle, y NIF, debidamente representado por don (*nombre y apellidos del/de los apercado/os*), con poderes suficientes para obligarle/s en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (*nombre de la persona asegurada*), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (*Órgano de contratación*), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (*importe, en letra, por el que se constituye el seguro*), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (*identificar individualmente de manera suficiente la naturaleza, clase, etc. del contrato en virtud del cual se presta la caución*), en concepto de garantía (*expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.*), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*Órgano de contratación*), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador.

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
O ABOGACÍA DEL ESTADO.

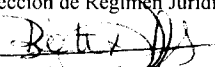
---

Provincia

Fecha

Número o código

---

  
Fdo.: Beatriz de los Reyes Luque

**ANEXO VII**  
**MEJORAS PROPUESTAS:**

**DESCRIPCIÓN:**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....

**EQUIVALENTE ECONÓMICO** (en número y letra)

1. ....€ ( )
2. ....€ ( )
3. ....€ ( )
4. ....€ ( )

*\* Independientemente de que las mejoras se describan y se cuantifiquen en el presente modelo, será necesario que el licitador incluya obligatoriamente en el Sobre "C" (criterios de evaluación automática) los compromisos a que se refieren las cláusulas 5.3 y 6.7.3 del PCAP.*

....., a .....de.....de.....  
**(Firma del representante legal y sello de la empresa licitadora)**



*Beatriz de los Reyes Luque*  
 Fdo.: Beatriz de los Reyes Luque

**ANEXO VIII**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES**

La persona abajo firmante autoriza a la CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL a solicitar de la:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de:

- Contratación administrativa..... (especificar y detallar el objeto del contrato).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** del procedimiento mencionado anteriormente, tanto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. 18/12/2003), por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

**A.- DATOS DEL CONTRATISTA:**

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- .....DATOS DEL AUTORIZANTE (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre))**

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizante):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

....., a..... de..... de.....

**NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.